



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional
57º período de sesiones
Nueva York, 24 de junio a 12 de julio de 2024

Actividades no legislativas
Funcionamiento del archivo de la transparencia
Nota de la Secretaría
Adición

Índice

	Página
I. Introducción	2
II. Funcionamiento del archivo de la transparencia	2
III. Situación financiera	3

I. Introducción

1. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, aprobó el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (el “Reglamento sobre la Transparencia”)¹. En el artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia se prevé la creación de un archivo de información publicada (el “archivo de la transparencia”).
2. La Comisión tal vez desee recordar que la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera y pusiera en funcionamiento, a través de la secretaría de la Comisión, el archivo de la transparencia, inicialmente como proyecto piloto financiado íntegramente mediante contribuciones voluntarias hasta finales de 2016². La Comisión tal vez desee recordar también que, desde 2016 hasta 2024, la secretaría de la CNUDMI ha gestionado el archivo de la transparencia³ como un proyecto financiado íntegramente con contribuciones voluntarias. Dichas contribuciones procedieron principalmente de la Unión Europea y, en distintos momentos, también del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional y, más tarde, también del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ)⁴.
3. La Comisión tal vez desee recordar que la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera gestionando, a través de la secretaría de la Comisión, el archivo de la transparencia, como continuación del proyecto, financiado íntegramente mediante contribuciones voluntarias hasta finales de 2024⁵. La Comisión tal vez desee recordar también que la Asamblea General y la Comisión solicitaron a la secretaría que las mantuviera informadas de la evolución de la situación financiera y presupuestaria del archivo de la transparencia⁶.
4. El presente informe se ha elaborado en respuesta a esas solicitudes y ofrece información sobre el funcionamiento del proyecto y su financiación.

II. Funcionamiento del archivo de la transparencia

5. El archivo de la transparencia es un elemento fundamental tanto del Reglamento sobre la Transparencia como de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (la “Convención de Mauricio sobre la Transparencia”), denominados conjuntamente “normas de la CNUDMI relativas a la transparencia”⁷. El archivo funciona como una base de datos mundial consolidada, transparente y de fácil acceso que contiene los expedientes de todos los arbitrajes entre inversionistas y Estados sustanciados de conformidad con las normas de la CNUDMI relativas a la transparencia⁸. Desde 2016 se ha incluido en el archivo de la transparencia un total de 25 casos en los que están implicados 14 demandados⁹, que abarcan litigios en diferentes sectores económicos.
6. El archivo de la transparencia lo actualiza periódicamente con nuevos casos un Oficial Jurídico encargado de su gestión y funcionamiento, cuyo puesto ha sido financiado con cargo a las contribuciones voluntarias mencionadas en el párrafo 2. El Oficial Jurídico también se encarga de promover las normas de la CNUDMI relativas

¹ A/68/17, párr. 128.

² Resolución 70/115 de la Asamblea General, párr. 2.

³ Disponible en www.uncitral.org/transparency-registry/index.jsp#economicSector.

⁴ A/CN.9/1015, párrs. 1 a 8; A/CN.9/1097, párr. 17.

⁵ Resoluciones de la Asamblea General 71/135, párr. 5; 72/113, párr. 6; 75/133, párr. 5; 78/103, párr. 4.

⁶ Resolución 78/103 de la Asamblea General, párr. 4.

⁷ Para información sobre la adopción de las normas de la CNUDMI relativas a la transparencia, la Comisión tal vez desee remitirse a la sección III.B del documento A/CN.9/1172, que tendrá ante sí en su 57º período de sesiones.

⁸ Resolución 70/115 de la Asamblea General, párr. 2.

⁹ Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Colombia, Eslovaquia, Guinea, India, Mauricio, Mozambique, Países Bajos (Reino de los), Perú, República Dominicana, Serbia y Unión Europea.

a la transparencia. En este contexto, la Comisión tal vez desee tomar nota de las actividades pertinentes de las que se informa en el documento [A/CN.9/1174/Add.1](#).

7. Se espera que el número de casos en el archivo de la transparencia aumente a medida que:

a) un mayor número de Estados pasen a ser partes en la Convención de Mauricio sobre la Transparencia¹⁰;

b) un mayor número de Estados utilicen el Reglamento sobre la Transparencia en los casos de solución de controversias entre inversionistas y Estados o apliquen elementos de transparencia del Reglamento sobre la Transparencia en los procedimientos arbitrales¹¹;

c) cada vez más reglamentos e instituciones de arbitraje insistan en la transparencia de los procedimientos arbitrales¹².

8. Esta evolución se ve influida por varios procesos paralelos, incluidos los arreglos, acuerdos y tratados interestatales, como el Protocolo sobre Inversiones del Acuerdo por el que se Establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana (ZLCCAf)¹³, y las actividades de la secretaría de la CNUDMI y sus asociados que promueven las Normas de Transparencia de la CNUDMI. Está previsto celebrar tales actividades adicionales a lo largo de 2024, por ejemplo con ocasión del Día de la CNUDMI en las diferentes regiones, con motivo del décimo aniversario de las Normas de Transparencia de la CNUDMI.

III. Situación financiera

9. Con respecto a la situación de la financiación del archivo de la transparencia, la Comisión podría tomar nota de que el funcionamiento del archivo de la transparencia cuenta con financiación hasta agosto de 2024 gracias a las contribuciones voluntarias de la Unión Europea y el BMZ. La Comisión podría expresarles su agradecimiento por haber aportado financiación.

¹⁰ Por ejemplo, Panamá está considerando la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención de Mauricio sobre la Transparencia. Véase la nota de la Procuraduría de la Administración en respuesta a la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá sobre la posibilidad de firmar y ratificar la Convención de Mauricio sobre la Transparencia, disponible en español en <http://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/sites/default/files/C-060-22%20MINREX%20Otto%20Escart%C3%ADn%20Romero.pdf>.

¹¹ Véanse, por ejemplo, *Bacilio Amorrortu vs. Peru* (PCA Case No. 2020-11), *Renco Group Inc. vs. Peru* (PCA Case No. 2019-46) y *Alberto Carrizosa vs. Colombia* (PCA Case No. 2018-56), casos en los que se aplicó el Reglamento sobre la Transparencia por acuerdo entre las partes litigantes de conformidad con el artículo 1, párrafo 2 a), del Reglamento. Véase también *Cairn Energy PLC vs. India* (PCA Case No. 2016-7), caso en el que el tribunal hizo referencia a la transparencia en una orden procesal. Para ver más casos, consulte el archivo de la transparencia en www.uncitral.org/transparency-registry/registry/index.jsp.

¹² Véanse, por ejemplo, las Reglas de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) (2022) y el Reglamento de La Haya sobre Arbitraje Comercial y Derechos Humanos.

¹³ En su borrador de enero de 2023 (disponible en www.bilaterals.org/IMG/pdf/en_-_draft_protocol_of_the_afcfta_on_investment.pdf), el Protocolo prevé que en el plazo de 12 meses desde su aprobación se apruebe un anexo que forme parte del Protocolo en el que se esbozarían las normas y procedimientos que regirían la prevención, gestión y solución de controversias cubiertas por el Protocolo (véase el art. 46, párr. 3). Un borrador anterior del Protocolo, fechado en noviembre de 2021 (disponible en [afcfta_protocol_on_investment_first_draft.pdf](http://www.bilaterals.org/IMG/pdf/afcfta_protocol_on_investment_first_draft.pdf)) establecía el borrador del anexo que contiene una disposición que anima tanto a las partes litigantes como a los tribunales arbitrales a adherirse al Reglamento sobre la Transparencia (véase el art. 15 del anexo). En consecuencia, los Estados partes en el Protocolo han previsto utilizar las normas relativas a la transparencia en la solución de controversias entre inversionistas y Estados y podrían haber contemplado también la aprobación de la Convención de Mauricio sobre la Transparencia.

10. Por lo que se refiere al funcionamiento futuro del archivo de la transparencia, la Comisión podría considerar diferentes opciones, incluidas las que la secretaría sometió a la consideración de la Comisión en su 56º período de sesiones, es decir, que la Comisión recomiende a la Asamblea General una de las siguientes opciones o una combinación de ellas:

Opción 1: La Asamblea General solicita al Secretario General que mantenga en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, como continuación del proyecto hasta finales de 2027, siempre que se obtenga financiación adicional¹⁴.

Opción 2: La Asamblea General solicita al Secretario General que mantenga en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, como parte de las actividades ordinarias de la secretaría de la CNUDMI, centrándose en el funcionamiento del archivo de la información publicada, pero sin dar prioridad a las actividades de sensibilización relativas a las normas de la CNUDMI sobre la transparencia por encima de otras actividades de sensibilización¹⁵.

11. En función de la opción elegida, la Comisión tal vez desee reiterar su llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al funcionamiento del archivo de la transparencia, de ser posible, en forma de contribuciones plurianuales, a fin de facilitar la planificación, y recomendar a la Asamblea General que la secretaría de la CNUDMI mantenga informadas a la Asamblea General y a la Comisión de la evolución de la situación financiera y presupuestaria del archivo de la transparencia basándose en su funcionamiento.

12. Como viene siendo habitual, e independientemente de la opción elegida, la secretaría de la CNUDMI puede seguir presentando informes periódicos a la Comisión sobre el archivo de la transparencia.

¹⁴ A la fecha de esta nota, la secretaría había recibido de la Unión Europea una manifestación de interés en seguir financiando el proyecto, lo que debería hacer posible su continuación hasta finales de 2027.

¹⁵ Véase [A/CN.9/1136](#), párr. 25.